Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Quintana Roo, así como del Delegado Regional, Subdelegado Regional, Subdirector de Regulación Migratoria, Delegados Locales, Subdelegados Locales, Jefes de Departamento de Regulación Migratoria, Jefe del Departamento de Regulación Migratoria y Asuntos Administrativos, Jefe de Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, en el ámbito territorial de su competencia.

D. O. F. 14 de diciembre de 2000

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO EN FAVOR DEL DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASI COMO DEL DELEGADO REGIONAL, SUBDELEGADO REGIONAL, SUBDIRECTOR DE REGULACION MIGRATORIA, DELEGADOS LOCALES, SUBDELEGADOS LOCALES, JEFES DE DEPARTAMENTO DE REGULACION MIGRATORIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULACION MIGRATORIA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL MIGRATORIO Y ASUNTOS JURIDICOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE SU COMPETENCIA.

ALEJANDRO CARRILLO CASTRO, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, por acuerdo del C. Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o. y demás relativos de la Ley General de Población; 1o., 2o., 4o., 89, 91, fracción I, 99, 159 y 174 de su Reglamento; 1o., 4o., 30, 31, 32 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 1o., 3o., 4o. y 5o. del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo del Secretario de Gobernación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 1999 se redistribuyó la competencia territorial de dieciséis Delegaciones Regionales adscritas al Instituto Nacional de Migración, Organo Técnico Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, entre las cuales se contempla la Delegación Regional en el Estado de Quintana Roo, cuya jurisdicción comprenderá únicamente la entidad federativa, donde queda establecida su sede oficial.

Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y el Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, suscrito por el Secretario de Gobernación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1998, el Titular del Instituto, podrá delegar diversas atribuciones en los servidores públicos subordinados, excepto aquellas que deban ser ejercidas precisamente por el propio Secretario.

Que en los últimos tiempos la dinámica demográfica nacional e internacional, han propiciado flujos migratorios que requieren una especial atención con objeto de regular apropiadamente la internación y estancia de los extranjeros en el país, así como reforzar el control migratorio en nuestras fronteras, puertos y aeropuertos.

Que nuestro país reúne las tres características que integran el fenómeno migratorio; origen, tránsito y destino de los migrantes, lo que obliga a emitir disposiciones que permitan acercar los servicios migratorios a los lugares de residencia de los solicitantes de los mismos y permita una rápida respuesta a los problemas que por ello se presentan.

Que la amplitud y complejidad del fenómeno migratorio, hace necesario establecer sistemas adecuados para el debido y eficaz ejercicio de las facultades de que está investido el Instituto Nacional de Migración y por tanto, se hace indispensable expedir acuerdos delegatorios de facultades.

Que la delegación de facultades antes citada, no contraviene las disposiciones vigentes en los ordenamientos jurídicos que regulan la materia migratoria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o. Se delegan facultades para resolver los trámites migratorios y ejercer las atribuciones a que se refiere este Acuerdo, en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de

Quintana Roo, así como del Subdelegado Regional, Subdirector de Regulación Migratoria, Delegados Locales, Subdelegados Locales, Jefes de Departamento de Regulación Migratoria, Jefe del Departamento de Regulación Migratoria y Asuntos Administrativos, Jefes de Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos y Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos, del ámbito territorial de su competencia.

Artículo 2o. Se delega en el Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración, con competencia territorial en el Estado de Quintana Roo, la facultad de resolver:

I. En materia de regulación migratoria lo siguiente:

A. NO INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión.

1. Resolver permiso de internación (nacionalidades de los grupos II y III)

2. Resolver permiso de internación como visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras (nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.

3. Autorizar la ampliación de temporalidad de estancia a los turistas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

4. Autorizar prórrogas de la documentación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

5. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

6. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

7. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

8. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante (nacionalidades de los grupos I, II y III)

B. INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión.

9. Resolver permiso de internación (nacionalidades de los grupos II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.

10. Cambiar la calidad migratoria de no inmigrante a inmigrante (nacionalidades de los grupos I, II y III)

11. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

12. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

13. Otorgar refrendos (nacionalidades de los grupos I, II y III)

14. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

15. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley (nacionalidades de los grupos I, II y III)

C. COMUNES A NO INMIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS

a) Facultades relativas a la admisión.

16. Ampliar los plazos para efectuar la internación (nacionalidades de los grupos II y III)

17. Cambiar de consulado para documentar a un extranjero (nacionalidades de los grupos II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.

18. Regularizar la situación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

19. Autorizar al extranjero para que pueda contraer matrimonio (nacionalidades de los grupos I, II y III)

20. Resolver permiso para realizar trámite de adopción (nacionalidades de los grupos I, II y III)

21. Certificar la legal estancia para extranjeros (nacionalidades de los grupos I, II y III)

22. Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio (nacionalidades de los grupos I, II y III)

23. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)

24. Aclarar y anotar en la forma migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

25. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

26. Expedir o reponer las formas migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)

27. Expedir certificados y constancias de los documentos que obren en los archivos a su cargo (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

28. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución (nacionalidades de los grupos I, II y III)

29. Resolver la salida definitiva del extranjero (nacionalidades de los grupos I, II y III)

II. En materia de control y verificación, lo siguiente:

a) Facultades relativas a la entrada.

30. Revisar la documentación al ingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

31. Rechazar la internación (nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la estancia.

32. Autorizar la visita a transportes marítimos (nacionalidades de los grupos I, II y III)

33. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios (nacionalidades de los grupos I, II y III)

34. Ordenar, efectuar revisión o verificación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

35. Ordenar la localización y presentación de extranjeros (nacionalidades de los grupos I, II y III)

36. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento (nacionalidades de los grupos I, II y III)

37. Resolver el otorgamiento de custodia (nacionalidades de los grupos I, II y III)

38. Habilitar estaciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)

39. Formular y ratificar denuncias y querellas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

40. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)

41. Resolver la expulsión y determinar el periodo durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

42. Ordenar detener la salida de transportes del país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

43. Revisar la documentación al salir del país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

III. Facultades comunes a regulación migratoria y control y verificación.

44. Resolver recursos de revisión (nacionalidades de los grupos I, II y III)

45. Emitir citatorios (nacionalidades de los grupos I, II y III)

46. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

47. Imponer sanciones (nacionalidades de los grupos I, II y III)

48. Certificar y cotejar documentos (nacionalidades de los grupos I, II y III)

49. Solicitar el auxilio de la fuerza pública (nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 3o. Se delega en el Subdelegado Regional y el Subdirector de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Quintana Roo, la facultad de resolver:

I. En materia de regulación migratoria lo siguiente:

A. NO INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión.

1. Resolver permiso de internación (nacionalidades de los grupos II y III)

2. Resolver permiso de internación como visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras (nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.

3. Autorizar la ampliación de temporalidad de estancia a los turistas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

4. Autorizar prórrogas de la documentación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

5. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

6. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

7. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

8. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante (nacionalidades de los grupos I, II y III)

B. INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión.

9. Resolver permiso de internación (nacionalidades de los grupos II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.

10. Cambiar la calidad migratoria de no inmigrante a inmigrante (nacionalidades de los grupos I, II y III)

11. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

12. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)
13. Otorgar refrendos (nacionalidades de los grupos I, II y III)
14. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.
15. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley (nacionalidades de los grupos II y III)

C. COMUNES A NO INMIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS

a) Facultades relativas a la admisión.
16. Ampliar los plazos para efectuar la internación (nacionalidades de los grupos II y III)
17. Cambiar de consulado para documentar a un extranjero (nacionalidades de los grupos II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.
18. Regularizar la situación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)
19. Autorizar al extranjero para que pueda contraer matrimonio (nacionalidades de los grupos I, II y III)
20. Resolver permiso para realizar trámite de adopción (nacionalidades de los grupos I, II y III)
21. Certificar la legal estancia para extranjeros (nacionalidades de los grupos I, II y III)
22. Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio (nacionalidades de los grupos I, II y III)
23. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)
24. Aclarar y anotar en la forma migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)
25. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas (nacionalidades de los grupos I, II y III)
26. Expedir o reponer las formas migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)
27. Expedir certificados y constancias de los documentos que obren en los archivos a su cargo (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.
28. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución (nacionalidades de los grupos I, II y III)
29. Resolver la salida definitiva del extranjero (nacionalidades de los grupos I, II y III)

II. En materia de control y verificación, lo siguiente:

a) Facultades relativas a la entrada.
30. Revisar la documentación al ingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III)
31. Rechazar la internación (nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la estancia.
32. Autorizar la visita a transportes marítimos (nacionalidades de los grupos I, II y III)
33. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios (nacionalidades de los grupos I, II y III)
34. Ordenar, efectuar revisión o verificación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)
35. Ordenar la localización y presentación de extranjeros (nacionalidades de los grupos I, II y III)
36. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento (nacionalidades de los grupos I, II y III)
37. Resolver el otorgamiento de custodia (nacionalidades de los grupos I, II y III)
38. Habilitar estaciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)
39. Formular y ratificar denuncias y querellas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.
40. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)
41. Resolver la expulsión y determinar el periodo durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III)
42. Ordenar detener la salida de transportes del país (nacionalidades de los grupos I, II y III)
43. Revisar la documentación al salir del país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

III. Facultades comunes a regulación migratoria y control y verificación.
44. Emitir citatorios (nacionalidades de los grupos I, II y III)
45. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas (nacionalidades de los grupos I, II y III)
46. Imponer sanciones (nacionalidades de los grupos I, II y III)
47. Certificar y cotejar documentos (nacionalidades de los grupos I, II y III)
48. Solicitar el auxilio de la fuerza pública (nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 4o. Se delega en los Delegados Locales del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Quintana Roo, la facultad de resolver:

I. En materia de regulación migratoria lo siguiente:

A. NO INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión.

1. Resolver permiso de internación (nacionalidades del grupo III)

2. Resolver permiso de internación como visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras (nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.

3. Autorizar la ampliación de temporalidad de estancia a los turistas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

4. Autorizar prórrogas de la documentación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

5. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)

6. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

7. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

8. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante (nacionalidades de los grupos II y III)

B. INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión.

9. Resolver permiso de internación (nacionalidades del grupo III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.

10. Cambiar la calidad migratoria de no inmigrante a inmigrante (nacionalidades de los grupos II y III)

11. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)

12. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

13. Otorgar refrendos (nacionalidades de los grupos I, II y III)

14. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

15. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley (nacionalidades del grupo III)

C. COMUNES A NO INMIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS

a) Facultades relativas a la admisión.

16. Ampliar los plazos para efectuar la internación (nacionalidades del grupo III)

17. Cambiar de consulado para documentar a un extranjero (nacionalidades del grupo III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.

18. Regularizar la situación migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)

19. Autorizar al extranjero para que pueda contraer matrimonio (nacionalidades de los grupos I, II y III)

20. Resolver permiso para realizar trámite de adopción (nacionalidades de los grupos II y III)

21. Certificar la legal estancia para extranjeros (nacionalidades de los grupos I, II y III)

22. Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio (nacionalidades de los grupos I, II y III)

23. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)

24. Aclarar y anotar en la forma migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

25. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

26. Expedir o reponer las formas migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)

27. Expedir certificados y constancias de los documentos que obren en los archivos a su cargo (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

28. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución (nacionalidades de los grupos I, II y III)

29. Resolver la salida definitiva del extranjero (nacionalidades de los grupos I, II y III)

II. En materia de control y verificación, lo siguiente:

a) Facultades relativas a la entrada.

30. Revisar la documentación al ingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

31. Rechazar la internación (nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la estancia.

32. Autorizar la visita a transportes marítimos (nacionalidades de los grupos I, II y III)

33. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios (nacionalidades de los grupos I, II y III)

34. Ordenar, efectuar revisión o verificación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

35. Ordenar la localización y presentación de extranjeros (nacionalidades de los grupos I, II y III)

36. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento (nacionalidades de los grupos I, II y III)

37. Resolver el otorgamiento de custodia (nacionalidades de los grupos I, II y III)

38. Habilitar estaciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)

39. Formular y ratificar denuncias y querellas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

40. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)

41. Resolver la expulsión y determinar el periodo durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

42. Ordenar detener la salida de transportes del país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

43. Revisar la documentación al salir del país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

III. Facultades comunes a regulación migratoria y control y verificación.

44. Emitir citatorios (nacionalidades de los grupos I, II y III)

45. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

46. Imponer sanciones (nacionalidades de los grupos I, II y III)

47. Certificar y cotejar documentos (nacionalidades de los grupos I, II y III)

48. Solicitar el auxilio de la fuerza pública (nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 5o. Se delega en los Subdelegados Locales del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Quintana Roo, la facultad de resolver:

I. En materia de regulación migratoria lo siguiente:

A. NO INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión.

1. Resolver permiso de internación como visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras (nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.

2. Autorizar la ampliación de temporalidad de estancia a los turistas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

3. Autorizar prórrogas de la documentación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

4. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)

5. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)

6. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

7. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante (nacionalidades de los grupos II y III)

B. INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la legal estancia.

8. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)

9. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)

10. Otorgar refrendos (nacionalidades de los grupos II y III)

11. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos II y III)

b) Facultades relativas a la salida.

12. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley (nacionalidades del grupo III)

C. COMUNES A NO INMIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS

a) Facultades relativas a la legal estancia.

13. Autorizar al extranjero para que pueda contraer matrimonio (nacionalidades de los grupos II y III)

14. Certificar la legal estancia para extranjeros (nacionalidades de los grupos II y III)

15. Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio (nacionalidades de los grupos II y III)
16. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias (nacionalidades de los grupos II y III)
17. Aclarar y anotar en la forma migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)
18. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas (nacionalidades de los grupos II y III)
19. Expedir o reponer las formas migratorias (nacionalidades de los grupos II y III)
20. Expedir certificados y constancias de los documentos que obren en los archivos a su cargo (nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la salida.
21. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución (nacionalidades de los grupos I, II y III)
22. Resolver la salida definitiva del extranjero (nacionalidades de los grupos I, II y III)

II. En materia de control y verificación, lo siguiente:
a) Facultades relativas a la entrada.
23. Revisar la documentación al ingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III)
24. Rechazar la internación (nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la estancia.
25. Autorizar la visita a transportes marítimos (nacionalidades de los grupos I, II y III)
26. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios (nacionalidades de los grupos I, II y III)
27. Ordenar, efectuar revisión, inspección o verificación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)
28. Ordenar la localización y presentación de extranjeros (nacionalidades de los grupos I, II y III)
29. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento (nacionalidades de los grupos I, II y III)
30. Resolver el otorgamiento de custodia (nacionalidades de los grupos II y III)
31. Habilitar estaciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)
32. Formular y ratificar denuncias y querellas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.
33. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)
34. Ordenar detener la salida de transportes del país (nacionalidades de los grupos I, II y III)
35. Revisar la documentación al salir del país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

III. Facultades comunes a regulación migratoria y control y verificación.
36. Emitir citatorios (nacionalidades de los grupos I, II y III)
37. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas (nacionalidades de los grupos II y III)
38. Imponer sanciones (nacionalidades de los grupos I, II y III)
39. Certificar y cotejar documentos (nacionalidades de los grupos I, II y III)
40. Solicitar el auxilio de la fuerza pública (nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 6o. Se delega en los Jefes de Departamento de Regulación Migratoria, Jefe del Departamento de Regulación Migratoria y Asuntos Administrativos, Jefes de Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos, y Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Quintana Roo, la facultad de resolver:

I. En materia de regulación migratoria lo siguiente:

A. NO INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión.
1. Resolver el permiso de internación (nacionalidades del grupo III)
2. Resolver el permiso de internación como visitantes locales o provisionales en puertos marítimos, aeropuertos internacionales y fronteras (nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.
3. Autorizar la ampliación de temporalidad de estancia a los turistas (nacionalidades de los grupos II y III)
4. Autorizar prórrogas de la documentación migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)
5. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades del grupo III)
6. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)
7. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

8. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante (nacionalidades de los grupos II y III)

B. INMIGRANTES

a) Facultades relativas a la admisión.

9. Resolver permiso de internación (nacionalidades del grupo III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.

10. Cambio de calidad migratoria de no inmigrante a inmigrante (nacionalidades del grupo III)

11. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)

12. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)

13. Otorgar refrendos (nacionalidades de los grupos II y III)

14. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

15. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley (nacionalidades del grupo III)

C. COMUNES A NO INMIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS

a) Facultades relativas a la admisión.

16. Ampliar los plazos para efectuar la internación (nacionalidades del grupo III)

17. Cambiar de consulado para documentar a un extranjero (nacionalidades del grupo III)

b) Facultades relativas a la legal estancia.

18. Regularizar la situación migratoria (nacionalidades del grupo III)

19. Autorizar al extranjero para que pueda contraer matrimonio (nacionalidades de los grupos II y III)

20. Resolver permiso para realizar trámite de adopción (nacionalidades del grupo III)

21. Certificar la legal estancia para extranjeros (nacionalidades de los grupos II y III)

22. Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio (nacionalidades de los grupos II y III)

23. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias (nacionalidades de los grupos II y III)

24. Aclarar y anotar en la forma migratoria (nacionalidades de los grupos II y III)

25. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas (nacionalidades de los grupos II y III)

26. Expedir o reponer las formas migratorias (nacionalidades de los grupos II y III)

27. Expedir certificados y constancias de los documentos que obren en los archivos a su cargo (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

28. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución (nacionalidades de los grupos I, II y III)

29. Resolver la salida definitiva del extranjero (nacionalidades de los grupos I, II y III)

II. Facultades comunes a regulación migratoria y control y verificación.

30. Emitir citatorios (nacionalidades de los grupos I, II y III)

31. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas (nacionalidades de los grupos II y III)

32. Imponer sanciones (nacionalidades de los grupos I, II y III)

33. Certificar y cotejar documentos (nacionalidades de los grupos I, II y III)

34. Solicitar el auxilio de la fuerza pública (nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 7o. Se delega en el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Jefe del Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Quintana Roo, la facultad de resolver:

I. En materia de control y verificación, lo siguiente:

a) Facultades relativas a la entrada.

1. Revisar la documentación al ingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

2. Rechazar la internación (nacionalidades de los grupos I, II y III)

b) Facultades relativas a la estancia.

Autorizar la visita a transportes marítimos (nacionalidades de los grupos I, II y III)

3. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios (nacionalidades de los grupos I, II y III)

4. Ordenar, efectuar revisión o verificación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III)

5. Ordenar la localización y presentación de extranjeros (nacionalidades de los grupos I, II y III)

6. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento (nacionalidades de los grupos I, II y III)

7. Resolver el otorgamiento de custodia (nacionalidades de los grupos II y III)

8. Habilitar estaciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)

9. Formular y ratificar denuncias y querellas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas (nacionalidades de los grupos I, II y III)

c) Facultades relativas a la salida.

10. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III)

11. Resolver la expulsión y determinar el periodo durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

12. Ordenar detener la salida de transportes del país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

13. Revisar la documentación al salir del país (nacionalidades de los grupos I, II y III)

II. Facultades comunes a regulación migratoria y control y verificación.

14. Emitir citatorios (nacionalidades de los grupos I, II y III)

15. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas (nacionalidades de los grupos II y III)

16. Imponer sanciones (nacionalidades de los grupos I, II y III)

17. Certificar y cotejar documentos (nacionalidades de los grupos I, II y III)

18. Solicitar el auxilio de la fuerza pública (nacionalidades de los grupos I, II y III)

Artículo 8o. Los trámites relativos a Ministro de Culto o Asociado Religioso, Asilado Político, Visitante Distinguido, Refugiado, Corresponsal y Observadores de Derechos Humanos, deberán de enviarse para su atención al Servicio Central del Instituto.

Artículo 9o. Tratándose de aclaraciones y anotaciones en oficios emitidos por esta dependencia, los servidores públicos sólo podrán ejercer dicha facultad cuando se trate de oficios firmados por su superior jerárquico inmediato.

Artículo 10. En los casos de solicitudes de permisos de internación de nacionalidades del grupo I, el Delegado Regional emitirá su opinión y enviará el expediente al Sector Central.

Artículo 11. El Comisionado del Instituto Nacional de Migración determinará, mediante circular, qué permisos de internación podrán ser autorizados por el Delegado Regional en las nacionalidades del grupo I, especificando en qué calidades y características migratorias.

Artículo 12. En la atención de los asuntos cuyo trámite, resolución, autorización y suscripción se delegan, los servidores públicos deberán actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y con apego a lo dispuesto por la Ley General de Población, su Reglamento, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. En el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Acuerdo, los servidores públicos observarán, además de las disposiciones jurídicas aplicables, las políticas y criterios migratorios, así como las circulares y acuerdos emitidos por el Comisionado del Instituto Nacional de Migración y demás normas administrativas.

Artículo 14. Las facultades delegadas en favor de los responsables de las oficinas desconcentradas del Instituto, se ejercerán sin perjuicio de que las autorizaciones y trámites migratorios inherentes puedan ser conocidos y resueltos de origen y en revisión por el Servicio Central del Instituto, mismo que normará, coordinará y supervisará el ejercicio de las facultades delegadas y dictará las medidas necesarias que conforme a derecho procedan.

Artículo 15. Los Delegados Regionales del Instituto Nacional de Migración informarán a los Coordinadores de Regulación de Estancia, de Control de Migración y Jurídico, conforme a la materia que les competa y respecto del ejercicio de las facultades delegadas en su favor y en los servidores que les están subordinados. A su vez, dichos Coordinadores concentrarán y proporcionarán la información relativa para efectos estadísticos, de control, de evaluación y de información ante el Titular del propio Instituto y a las demás áreas y unidades administrativas del Instituto que conforme a sus atribuciones les corresponda.

Artículo 16. Tratándose de los trámites empresariales, la Delegación Regional estará obligada a llevar un expediente básico de los solicitantes y de las empresas, el que servirá para los subsecuentes trámites relativos a los mismos, que se presenten en la circunscripción territorial de la Delegación. Se asignará un número específico para cada expediente básico.

Artículo 17. El Delegado Regional conocerá del recurso de revisión, respecto de las resoluciones que emitan sus subordinados. Las determinaciones que dicte el Delegado Regional son recurribles ante el Comisionado del Instituto Nacional de Migración.

Artículo 18. Los servidores públicos de la Delegación Regional, sólo podrán conocer y substanciar los trámites que expresamente se indican en el presente Acuerdo de Delegación de Facultades y respecto de aquellas solicitudes y trámites en que los solicitantes tengan su domicilio dentro de la jurisdicción territorial de la oficina correspondiente. Quedan fuera de esta limitación, los casos de turistas, transmigrantes, visitantes locales, visitantes provisionales, visitantes hombres de negocios o consejeros (FMN o FMVC) y los que les sean autorizados de manera expresa por el Servicio Central.

Artículo 19. Se delega en favor de los servidores públicos de la Delegación Regional, la facultad de suscribir el acuerdo de admisión o rechazo de trámite migratorio, para aquellos casos en que la Delegación, Subdelegación Regional y Local, sólo actúa como ventanilla de recepción de la solicitud de trámite, por no tener delegada la facultad expresa para la tramitación del mismo.

Artículo 20. Las ausencias de los servidores públicos de la Delegación Regional, serán suplidas en los mismos términos que señala el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Artículo 21. En casos extraordinarios o cuando exista duda acerca de la competencia de algún servidor público para conocer de algún asunto determinado en los términos del presente Acuerdo, corresponderá al Titular del Instituto Nacional de Migración resolver la competencia del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Quintana Roo, así como de los Subdelegados Regionales, Delegados Locales, Subdelegados Locales, Delegados de Regulación de Estancia y Delegados de Control Migratorio y Jurídico, en el ámbito territorial de su competencia publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de diciembre de 1999.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Alejandro Carrillo Castro**.- Rúbrica.